



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 135/2023

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NEXO 33kv Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2 KV VALLE CHICO

VISTO: El Convenio específico suscripto entre la Secretaría de Energía de Nación y la Municipalidad de la ciudad de Esquel con fecha 7 de Septiembre del 2023 (Expte. N° 73/23) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio mencionado en el visto, tiene como finalidad contribuir a la ejecución de la obra denominada "OBRA NEXO 33kv Y ESTACION TRANSFORMADORA 33/13.2 KV VALLE CHICO", donde la secretaria se compromete a aportar en carácter no reintegrable a la municipalidad, la suma de hasta pesos cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$435 314 479.48), impuestos incluidos, para ejecutar la obra (según anexo I del convenio marco).

Que, la secretaria, efectuará las transferencias del monto previsto del considerando anterior, según cronograma de desembolsos establecido en el anexo I del convenio específico, y contra rendición del mismo.

Que, la Municipalidad se compromete a gestionar y/o a efectuar el aporte por si o por terceros, de las sumas adicionales que resulten necesarias para concretar la ejecución de la obra.

Que, el plazo estipulado para la realización de la obra constará de doce (12) meses a partir de la fecha de Acta de Inicio de Obra.

Que, mediante Ordenanza N° 56/2023 el Honorable Concejo Deliberante ratifico con fecha 2 de mayo de 2023, el Acuerdo Marco entre la Municipalidad de Esquel y la Cooperativa para la ejecución de la obra.

Que, según clausula sexta del Convenio del visto corresponde ratificar el Convenio específico suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y La Secretaría de Energía por este Honorable Concejo Deliberante.

Que, asimismo corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios de obra delegada con la Cooperativa 16 de Octubre para la ejecución de la obra en referencia.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

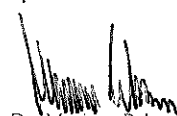
ORDENANZA

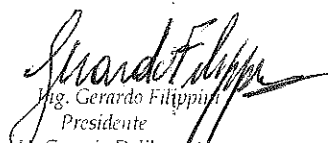
ART. 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio específico para la ejecución de la "OBRA NEXO 33KV Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2 KV VALLE CHICO", suscripto entre la Secretaria de Energía de la Nación y la Municipalidad de Esquel, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de obra delegada con la Cooperativa 16 de Octubre LTDA., para la ejecución de la obra referida en el Art. 1° de la presente.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 22 de septiembre de 2023.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 24/2023, registrada como Ordenanza N° 135/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de septiembre de 2023.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NEXO 33Kv Y
ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2KV VALLE CHICO**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por una parte, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Ingeniera Flavia Gabriela ROYÓN, en su carácter de Secretaria de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA"; y, por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL de la Provincia del CHUBUT, con domicilio en la calle Mitre N° 524 de la Ciudad de Esquel, Provincia del CHUBUT, representada en este acto por el Señor Intendente Sergio ONGARATO, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"; y, conjuntamente "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD" denominadas en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NEXO 33Kv Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2KV VALLE CHICO", en adelante, el "CONVENIO ESPECÍFICO".

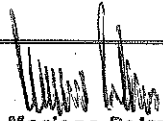
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que, en esta misma fecha, se suscribió un "CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NEXO 33Kv Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2KV VALLE CHICO", en adelante el "CONVENIO MARCO" entre "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD", en el que "LAS PARTES" reconocieron el interés común sobre la realización de la obra denominada "NEXO 33Kv Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2KV VALLE CHICO", en adelante, "LA OBRA".

Que, a raíz de los procedimientos locales que llevó a cabo, "LA MUNICIPALIDAD" informó que el presupuesto estimado de "LA OBRA" asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 435.314.479,48), impuestos incluidos.

Que, dado el interés común de "LAS PARTES" en la ejecución de "LA OBRA", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECIFICO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: A los efectos de contribuir a la ejecución de "LA OBRA", "LA SECRETARÍA" se compromete, a partir de lo estipulado en el Cronograma de


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Desembolsos que como ANEXO I (IF-2023-55454379-APN-DNIE#MEC) forma integrante del "CONVENIO ESPECÍFICO" y a la disponibilidad de crédito presupuestal suficiente al efecto, a aportar, en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 435.314.479,48), impuestos incluidos, para ejecutar "LA OBRA" descripta en el ANEXO I del "CONVENIO MARCO".

En función de los recursos existentes, "LA SECRETARÍA" efectuará la transferencia del monto previsto en la Cláusula presente a la cuenta corriente bancaria N° 2530028668, CBU N° 0110253820025300286680 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA informada por "LA MUNICIPALIDAD" (CUIT 30-99909329-5), según el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO I (IF-2023-55454379-APN-DNIE#MEC) forma parte integrante del "CONVENIO ESPECÍFICO" y contra rendición del mismo.

Si a partir de los procedimientos locales que llevara adelante "LA MUNICIPALIDAD", surgiera que los montos necesarios fueran inferiores al establecido en la presente Cláusula, se tomará como base de cálculo para los respectivos desembolsos a los montos resultantes de dichos procedimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a gestionar y/o a efectuar el aporte por sí o por terceros, de las sumas adicionales que resulten necesarias para concretar la ejecución de "LA OBRA", en caso de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para la realización de "LA OBRA", constará de DOCE (12) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.


CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de "LA OBRA".


CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA", se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito provincial y a las exigencias establecidas en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

ALICIA Y SERVICIOS Y SU
tales "LA MUNICIPALIDAD"
ANEXO II (IF-2023-1
CONVENIO ESPECÍFICO

CLÁUSULA SEY
toda la docum
Concejo Del
marcha d

CLÁ
ef

PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, en adelante, "EL REGLAMENTO", las cuales "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar, conforme a lo establecido en el ANEXO II (IF-2023-10226492-APN-DNIE#MEC), que forma parte integrante del "CONVENIO ESPECÍFICO".

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación de "LA OBRA", la aprobación del Concejo Deliberante y los seguros necesarios para la ejecución, finalización y puesta en marcha de "LA OBRA" antes de solicitar el pago del primer desembolso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En función de los recursos existentes, "LA SECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en adelante, la "SOLICITUD DE PAGO".

CLÁUSULA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al desembolso en trámite, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, mencionada en la CLÁUSULA SÉPTIMA, a excepción del primer desembolso, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA y conforme a lo establecido el ANEXO II (IF-2023-10226492-APN-DNIE#MEC) que, en copia autenticada, forma parte integrante del "CONVENIO ESPECÍFICO".

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante, los "CERTIFICADOS" a "LA SECRETARÍA", en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la autoridad encargada de certificar los avances en la ejecución de "LA OBRA".

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y/o gestiones judiciales y/o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, así como verificar el cumplimiento por parte del/los responsable/s de ejecución de "LA OBRA", respecto de la normativa aplicable a la seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Dentro de los TREINTA (30) días de finalizada "LA OBRA", "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una rendición de cuentas en carácter de INFORME FINAL, debiendo acompañar, junto al último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante, el "ACTA PROVISIONAL", acreditando que "LA OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y comprometiéndose a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el "CONVENIO ESPECÍFICO". Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las auditorías técnicas, controles contables y financieros que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de "LA OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta última a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y/o entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, los fondos serán devueltos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través del portal e-Recauda (<https://erecauda.mecon.gov.ar>), conforme lo establecido por la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de

la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios, los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los responsables de la ejecución de "LA OBRA". "LA SECRETARÍA" afrontará solo el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA, sin que ello implique asumir el carácter de comitente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" procederá a la interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de "LA MUNICIPALIDAD" de rendir cuentas total o parcialmente, conforme lo establece el inciso ñ) del Artículo 3° de "EL REGLAMENTO".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por "LA SECRETARÍA" como condición previa para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se encuentra obligada a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por la responsabilidad y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" hacia terceros en el marco de la ejecución del "CONVENIO MARCO" y del "CONVENIO ESPECÍFICO", ratificando que "LA OBRA" es a solicitud de la jurisdicción provincial, quien evaluó y llevará a cabo los detalles de las obras propuestas, así como su mantenimiento. El compromiso del ESTADO NACIONAL se limita en la medida de sus posibilidades a gestionar el financiamiento para la ejecución.

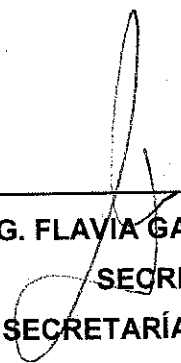
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el "CONVENIO ESPECÍFICO", sus adecuaciones o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del mismo, se establecerán a través de ADDENDAS a suscribir por "LAS PARTES" siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del mismo.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o conflictos que pudieren emerger de la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO", se someterán a competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: A los efectos del "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" fijan como domicilios especiales a los indicados *ut supra*.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [7] días del mes de [Septiembre] de 2023, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ING. FLAVIA GABRIELA ROYÓN
SECRETARIA
SECRETARÍA DE ENERGÍA


SÉRGIO ONGARATO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NEXO

33Kv y ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2KV VALLE CHICO

ANEXO I

Cronograma de Desembolsos

MES	Monto	%
ANTICIPO	\$ 87.062.895,90	20%
1	\$ 32.000.000,00	7%
2	\$ 33.518.668,09	8%
3	\$ 51.381.569,71	12%
4	\$ 80.716.364,03	19%
5	\$ 80.632.262,33	19%
6	\$ 70.002.719,42	16%
Total C/IVA	\$ 435.314.479,48	100%

IF-2023-55454379-APN-DNIE#MEC



Dr. Mariano Peláez
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Buenos Aires

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-55454379-APN-DNIE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: ANEXO I - AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NEXO 33Kv y
ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13.2KV VALLE CHICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Horacio Guadagni
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructura Eléctrica
Ministerio de Economía